



CONVENIO DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA CON LA ASOCIACION AGRUPACIÓN REYES MAGOS CAMPO DE LAS BEATAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE PARA LA CITADA ENTIDAD (EXPTE. 16330/2021).

En Alcalá de Guadaira

De una parte: D^a Ana Isabel Jiménez Contreras, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, cuyos datos constan suficientemente acreditados, asistida por el Vicesecretario del Ayuntamiento don José Manuel Parrado Florido, al sólo objeto de dar fe del convenio que por medio del presente documento se formaliza.

De otra parte, Don Juan Carlos Perea Sánchez con DNI 34073980D con domicilio a efectos de notificaciones en calle Santo Domingo de Guzmán 49, de la localidad de Alcalá de Guadaira.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) y b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo como presidente en nombre y representación de la Asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas con C.I.F. nº G91788844 y domicilio en esta ciudad, calle Santo Domingo de Guzmán 49.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la celebración de este convenio, convienen en llevarlo a efecto y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero.- El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, y por su parte el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en actividades e instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye al municipio competencias exclusivas para esta materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece que los municipios andaluces tienen competencia propia para planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

Segundo.- La Asociación Agrupación Reyes Magos Campo de la Beatas tiene entre sus fines la representación, gestión, defensa y promoción de los intereses económicos sociales y culturales, así como actuar como cauce de participación colectiva de sus miembros en tareas





comunitarias. Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 305 desde fecha 2 de Septiembre de 2009.

Tercero.- Dada la obra social, cultural y humanitaria que permanentemente desarrollan las asociaciones y cabalgatas de Reyes Magos, configuradas como parte de nuestra idiosincracia, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra desea fomentar no sólo las actividades que busquen el mantenimiento de todas las manifestaciones de la cultura y de las artes, que son expresión de la identidad propia de la ciudadanía, sino también el de colaborar en las mejoras, reformas y construcción de nuevas sedes para el óptimo ejercicio de las actividades que promueven las asociaciones de Reyes Magos.

Cuarto.- En el vigente presupuesto municipal consta a estos efectos partida presupuestaria específica destinada a subvencionar a entidades culturales para financiar la construcción y renovación de sus sedes.

Según el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones directas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

En este sentido, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, hace referencia al procedimiento previsto para la concesión de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, aunque sólo en relación a la Administración General del Estado

Por su parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 de la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

Quinto.- A tales efectos El Sr. Delegado de Fiestas Mayores mediante Resolución n.º 3712/2021, de fecha 27 de diciembre, aprobó la concesión de una subvención a la Asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas por un importe de noventa mil euros (90.000 €), dentro del presente ejercicio 2021, así como el contenido del convenio de colaboración mediante el cual se formalizará dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente de su razón, autorizándose y disponiendo el gasto por el citado importe con cargo a la partida presupuestaria 33501.3381.78906, proyecto 2021.2.335.0010, (RC nº 12021000060384) de 6 de octubre de 2021 del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- La entidad interesada declara conocer las obligaciones que en general establece el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la concesión de subvenciones y ayudas. Asimismo declara responsablemente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con las administraciones públicas y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

Del mismo modo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones





Por todo lo anterior y al objeto de instrumentar la citada subvención de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, y a propuesta del concejal delegado de Fiestas Mayores, don Enrique Pavón Benítez, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

I. **Objeto de la subvención.–**

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, transferirá a la asociación Agrupación de Reyes Magos del Campo de las Beatas la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 €.-) que serán destinados íntegramente a la construcción de la sede social de la mencionada Asociación.

Se pretende construir un edificio de apariencia unitaria pero que en su interior se distingan los distintos espacios que necesita esta Asociación. De esta forma, el espacio más importante, el espacio diáfano para el almacenaje y montaje de la Cabalgata, viene a colmar, como cierre, la hilera de edificaciones residenciales existentes, mientras que el resto de espacios necesarios, espacios de oficina, sala de reuniones, almacenes y salón de actos, se anexa a este espacio principal con una dimensión menor y generando un espacio de aproximación y acceso donde se encuentran las puertas principales del edificio, tanto la peatonal como la rodada para la salida de la Cabalgata.

Todo el programa edificado se pretende construir en una superficie de 869,29m2, contando con una superficie útil de 991,89m2, contando así con la entreplanta destinada al almacenaje de elementos y materiales de mayor tamaño que sirvan para el montaje de la Cabalgata. Este espacio de entre planta también se ha pensado para el almacenaje de larga temporada de enseres o material de las distintas asociaciones del Distrito Sur o de la ciudad de Alcalá.

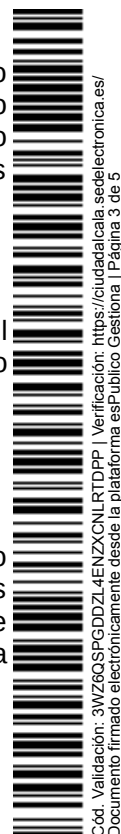
Con esta configuración del proyecto se pretende edificar una construcción que sirva no solo para la Asociación de la Cabalgata, sino también para el uso continuado durante todo el año por las diferentes Asociaciones que existen en la zona sur de Alcalá de Guadaíra. Un edificio gestionado por la Cabalgata y que se configure como punto de encuentro y reunión de los distintos grupos existentes en la zona sur de Alcalá de Guadaíra.

II. **Cuantía y crédito presupuestario.–**

La cuantía de la subvención asciende a 90.000,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con el código 2021.33501.3381.78906, proyecto 2021.2.335.0010, se imputará la cuantía otorgada.

III. **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.





IV. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con cargo al presupuesto vigente, tras la firma de este documento, en un único acto y por la totalidad de la misma, con justificación diferida.

V. Plazos y modos de justificación de la subvención.

La subvención concedida se justificará, en el plazo de **un año** desde la firma del presente convenio. En virtud del artículo 14.1º del Reglamento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, la Asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas deberá presentar, la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actuaciones ejecutadas.
- b) Al menos tres ofertas de distintas empresas y justificación de la elección recaída sobre el contratista en cuestión.
- c) Certificaciones de las obras ejecutadas, en su caso.
- d) Facturas acreditativas del gasto realizado.
- e) Relación de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- f) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Serán gastos elegibles para la justificación cualquiera que de forma indubitada estén relacionados con la construcción de la sede y se hayan devengado con posterioridad a la firma del presente convenio.

VI. Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

VII. Otras aportaciones de carácter material realizadas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad subvencionada

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Fiestas Mayores, se compromete a colaborar estrechamente con la asociación beneficiaria en la organización de las actividades que desde esta última se promueva, apoyando en la medida de sus posibilidades todos los actos públicos.

VIII. Duración del convenio y supuestos de prórroga

El convenio tendrá vigencia de un año desde la firma de éste, pudiendo la Asociación Reyes Magos Campo de las Beatas solicitar de forma motivada la ampliación del plazo de vigencia de este convenio.

IX. Otras obligaciones específicas a asumir por parte del beneficiario

A tenor del artículo 31,4 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a quince años.





En el caso de **bienes inscribibles en un registro público**, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

X. Comisión de seguimiento, composición y régimen de funcionamiento de la misma

Se constituirá una comisión para el seguimiento de este convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Se reunirá a petición de cualquiera de ellos y al menos una vez durante la vigencia del convenio.

XI. Cuestiones litigiosas.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa sin perjuicio de su ulterior impugnación en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

XII. Normativa complementaria

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de desarrollo de los mismos, la Ley 38 /2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Y no siendo otro el objeto de este convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

**El presidente de la Asociación Agrupación
Reyes Magos Campo de las Beatas**

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo: Juan Carlos Perea Sánchez

Fdo: Ana Isabel Jiménez Contreras

Ante mí,
El Vicesecretario

Fdo: José Manuel Parrado Florido

